

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

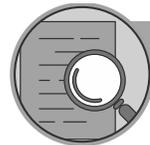
Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García

<b>Expediente</b>
INFOCDMX/DLT.197/2022
<b>Sujeto Obligado</b>
Alcaldía Gustavo A. Madero
<b>Fecha de Resolución</b>
22/06/2022



Palabras clave

Artículo 121, fracción XXX, artículo 124, fracción XII, licitación pública, invitación restringida, montos, desglose, avance, Presupuesto Participativo



### Denuncia

El particular presentó su denuncia por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, consistente en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo.



### Informe del Sujeto Obligado

En razón de los hechos denunciados, el Sujeto Obligado remitió sus consideraciones, señalando sí cumple con la publicación de la obligación denunciada.



### Dictamen de la Dirección Estado Abierto Estudios y Evaluación

La Dirección de Estado Abierto y Evaluación, determinó que la denuncia correspondía más de una fracción denunciada. Asimismo, señaló que el Sujeto Obligado cuenta parcialmente con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XXX, del artículo 121, y fracción XII, del artículo 124, ambos de la Ley de Transparencia.



### Estudio del Caso

En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y de su propio portal institucional, cuenta con la información parcial actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, del artículo 121, y fracción XII, del artículo 124, ambos de la Ley de Transparencia.



### Determinación tomada por el Pleno

Se tiene como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia.



### Efectos de la Resolución

En el plazo de 10 días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, complete, actualice y publique la información solicitada. Una vez cumplido dicho plazo, deberá informar, dentro de los tres días siguientes, sobre el cumplimiento, remitiendo las constancias que lo acrediten.

~~Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?~~



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO DENUNCIADO:** ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.0197/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** MARIBEL LIMA ROMERO Y JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós <sup>1</sup>

**Por haber cumplido parcialmente** con las obligaciones de transparencia establecidas en **la fracción XXX, del artículo 121, y fracción XII, del artículo 124**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo, respectivamente; las personas integrantes de este Pleno tienen como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** y se le ordena que en un plazo de 10 días actualice y publique los procedimientos de licitación pública e invitación restringida del ejercicio 2020 y 2021, así como los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo del ejercicio 2021.

#### ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>ANTECEDENTES</b>	2
<b>I.DENUNCIA</b>	2

---

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

<b>II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN</b>	3
<b>CONSIDERANDOS</b>	7
<b>PRIMERO. COMPETENCIA</b>	7
<b>SEGUNDO. ADMISIBILIDAD</b>	7
<b>TERCERO. HECHOS Y PRUEBAS</b>	7
<b>CUARTO. ESTUDIO DE FONDO</b>	9

## GLOSARIO

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>PJF:</b>	Poder Judicial de la Federación.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Denunciado:</b>	<b>Alcaldía Gustavo A. Madero</b>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

**1.1 Presentación de denuncia.** El **primero de junio**, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió una denuncia por un presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

*“...La mayoría de los hipervinculos para ver los documentos de las licitaciones estan rotos, en los hipervinculos que te llevan a la version publica del contrato te piden una contraseña y por lo mismo no se puede ver el documento, en algunos proveedores no se muestra su informacion del nombre de la empresa, faltan los contratos de todos los presupuestos participativos del 2020 y 2021....” (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2020	1er trimestre
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2020	2do trimestre
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2020	3er trimestre
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2020	4to trimestre

**1.2 Turno.** El **dos de junio**, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente **INFOCDMX/DLT.0197/2022**.

**1.3. Admisión.** El **seis de junio**,<sup>2</sup> con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles<sup>3</sup> para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que se realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

**1.4. Informe de Ley.** El **nueve de junio** se recibió a través de la dirección electrónica de esta ponencia, el correo electrónico mediante el cual *Sujeto Obligado* remite su informe con justificación con el oficio **AGAM/DETAIPD/SUT/1224/2022** de esa misma fecha, en los siguientes términos:

*“...II.- Por lo que respecta mediante oficio número AGAM/DEMCGG/CTI/153/2022 de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, signado por Ing. Rafael Cuevas y Medina Coordinador de Tecnologías de la Información, recibido en esta Unidad el 08 de junio del 2022, por medio del cual se rinde el INFORME JUSTIFICADO, en relación a los hechos referidos en la presente denuncia del cual se desprende que por errores técnicos se encontraban rotos los hipervínculos a los contratos y que manifiesta que han quedado solventado dicho problema.*

*III.- Por otro lado, también se ofrece el oficio número AGAM/DGA/DRMAS/1030/2022 de fecha siete de junio de dos mil veintidós, signado por la L.C Alejandro Alvarado Sánchez Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, recibido en esta Unidad el 08 de junio del 2022, por medio*

<sup>2</sup> El seis de junio se notificó dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

<sup>3</sup> Contados a partir de la notificación.

del cual se rinde el INFORME JUSTIFICADO, en relación a los hechos referidos en la presente denuncia por lo que compete a esa Unidad Administrativa.

IV.- Por otro lado, también se ofrece el oficio número AGAM/DGSU/1500/2022 de fecha siete de junio de dos mil veintidós, signado por la Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame Directora General de Servicios Urbanos recibido en esta Unidad el 07 de junio del 2022, por medio del cual se rinde el INFORME JUSTIFICADO, en relación a los hechos referidos en la presente denuncia por lo que compete a esa Unidad Administrativa.

V.- No omito mencionar que se remiten los acuses de los oficios que el suscrito remitió en su momento a la Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental e efecto de que se subieran los archivos que contenían las obligaciones de oficio de los trimestres de los años 2020 y 2021 al portal de la Alcaldía, los cuales ya se habían subido previamente al SIPOT, así como los oficios de la respuesta emitida por dicha Dirección en los cuales se indica que la información fue subida al portal de la Alcaldía en tiempo y forma.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

ÚNICO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, rindiendo en tiempo y forma el Informe Justificado que se anexa al presente oficio y se tomen en cuenta las pruebas que se mencionan al momento de dictar la resolución, decretando la improcedencia por los motivos expuestos en el informe y se determine que es INFUNDADA la denuncia además de IMPROCEDENTE.

...” (Sic).

Al mismo, fue adjuntada la documentación descrita en el oficio señalado con anterioridad.

**1.5. Dictamen de la DEAAE del Instituto.** El nueve de junio, se recibió el oficio **MX09.INFODF/DEAAE/2.10.1A/317/2022** de fecha siete de junio, suscrito por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción XXX formato 30A sobre los procedimientos de licitación pública e invitación restringida del artículo 121 de la Ley de Transparencia; así mismo, en el texto de la denuncia se desprende el presunto incumplimiento de la fracción XII del artículo 124 de la Ley de Transparencia que se refiere a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo.

...

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero en su portal institucional en la dirección electrónica: <http://gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2020/>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX formato 30A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre procedimientos de licitación pública e invitación restringida; deberán actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su

sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando estos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XXX formato 30A respecto al ejercicio 2020, motivo de la denuncia, se informa que, si bien el formato se encuentra completo y con información actualizada, los hipervínculos no funcionan. Con relación al ejercicio 2021, de igual manera la información del formato se encuentra completa, sin embargo, no todos los hipervínculos funcionan. Por último, el primer trimestre de 2022 se encuentra completa y actualizada al primer trimestre conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación y los hipervínculos funcionan correctamente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Gustavo A. Madero incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXX formato 30A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

...

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada a la fracción XXX formato 30A respecto al ejercicio 2020, motivo de la denuncia, se informa que, si bien el formato se encuentra completo y con información actualizada, los hipervínculos no funcionan. Con relación al ejercicio 2021 de igual manera la información del formato se encuentra completa, sin embargo, no todos los hipervínculos funcionan. Por último, se encontró que se encuentra completa y actualizada la información al primer trimestre de 2022 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación y los hipervínculos funcionan correctamente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Gustavo A. Madero incumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

...

III.- De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción XII del artículo 124 de la Ley de Transparencia que se refiere a la publicación de los montos asignados, desglose del Presupuesto Participativo.

De la verificación realizada a la fracción XII del Artículo 124 de la Ley de Transparencia el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero incumple con la publicación de los montos asignados, desglose del Presupuesto Participativo que deberán actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior, toda vez que los hipervínculos a los informes trimestrales del ejercicio 2021 se encuentran rotos. En relación con el primer trimestre 2022 el sujeto obligado publica la siguiente nota: Monto asignado para el presente ejercicio fiscal, no se cuenta con los proyectos ganadores en virtud de que no se ha llevado a cabo la consulta ciudadana.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Gustavo A. Madero incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XII, del

artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:...

IV.- Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada a la fracción XII del artículo 124 de la Ley de Transparencia el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero incumple parcialmente con respecto al ejercicio 2021 relativa a los montos asignados, desglose del Presupuesto Participativo que deberán actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior, toda vez que los hipervínculos al informe trimestral se encuentran rotos. En relación con el primer trimestre 2022 el sujeto obligado no publica la información correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Gustavo A. Madero incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XII, del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:..

#### CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Gustavo A. Madero en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXX formato 30A del artículo 121 señaladas en el presente dictamen.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Gustavo A. Madero en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>, así mismo en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referente a la fracción XII del artículo 124 señaladas en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...”(Sic).

**1.6. Cierre de instrucción.** El dieciséis de junio, se emitió el Acuerdo por el cual tuvo por presentado el informe de ley emitido por el *Sujeto Obligado* y ordenó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* por lo que, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y que no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la

investigación y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/DLT.0197/2022** en atención a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia** El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Admisibilidad.** Al emitir el acuerdo de **seis de junio**, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. Sin embargo, de la lectura integral de la denuncia, se aprecia la inconformidad de la parte denunciante con la falta de publicación de las obligaciones establecidas en los artículos **121, fracción XXX, y 124, fracción XII, de la Ley de Transparencia relativas a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo**, respectivamente.

## TERCERO. Hechos y pruebas.

### I. Hechos

Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:

- La mayoría de los hipervínculos para ver los documentos de las licitaciones están rotos, en los hipervínculos que te llevan a la versión pública del contrato te piden una contraseña y por lo mismo no se puede ver el documento, en algunos proveedores no se muestra su información del nombre de la empresa y faltan los contratos de todos los presupuestos participativos del 2020 y 2021.

## II. Argumentos del *Sujeto Denunciado*

Por su parte, el *Sujeto Obligado* esencialmente señaló:

- III. La información se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía.

## IV. Pruebas de las partes

El denunciante no aportó pruebas para probar su dicho. Por su parte del *Sujeto Denunciado* aportó diversas documentales señaladas en el numeral 1.4 del apartado ANTECEDENTES.

Finalmente, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, indicó que **el dicho de denunciante resulta ser PARCIALMENTE CIERTO**, ya que el Sujeto Obligado en su portal de Internet, así como en la Plataforma, CUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXX, del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, señaladas en el dictamen, y CUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII, del artículo 124 de la *Ley de Transparencia*, señaladas en el dictamen.

## V. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU

VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”<sup>4</sup>.

#### **CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.**

##### **I. Hechos denunciados**

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, al supuestamente no contar con la información referente a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo, en un ejercicio oficioso este *Instituto* determina que dichos rubros son consistentes en dos fracciones diversas, tanto del artículo 121, fracción XXX, y 124, fracción XII, de la *Ley de Transparencia* relativas a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo, respectivamente.

Por tanto, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

*“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

---

<sup>4</sup> Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

*XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;*

*b) De las Adjudicaciones Directas*

...

**Artículo 124.** *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

...

**XII.** *La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y*

*...” (Sic)*

De lo establecido en dichos artículos, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y a los montos, desglose y avance del Presupuesto Participativo.

Asimismo, de conformidad con los Lineamientos<sup>5</sup>, para el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, señala que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de la Ciudad de México, los ordenamientos legales

---

<sup>5</sup>

Consultables en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef90d/207/5ef90d207e773886270229.pdf>

que regulen a los poderes legislativo y judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento.

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos. Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XXV (comunicación social) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 121 de la LTAIPRC, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso la Ciudad de México desarrolle y administre.

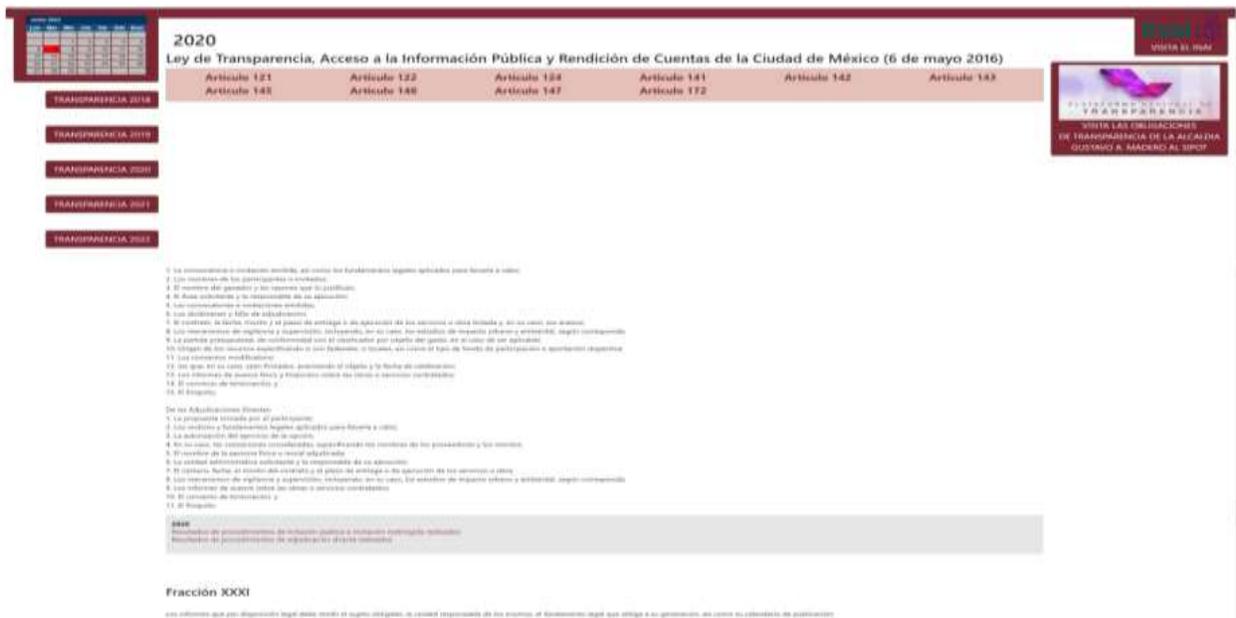
Asimismo, sobre el artículo 124, fracción XII, los Lineamientos refieren que cada demarcación territorial de la Ciudad de México deberá publicar información sobre el presupuesto participativo que se le haya asignado conforme a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente de la Ciudad de México y a la normatividad aplicable que corresponda.

Deberá reportarse el avance trimestral sobre la aplicación del presupuesto, que forma parte de los informes que se envían a la Secretaría de Administración y Finanzas. La información que se reporte en este apartado deberá corresponder con lo publicado en la fracción IV del artículo 124 de la LTAIPRC.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anteriormente mencionado quienes resuelven la presente denuncia arriban a las siguientes determinaciones:

**A. Artículo 121, fracción XXX, ejercicio 2020, tanto en su portal de internet como en la *Plataforma***

Si bien el formato se encuentra completo y con información actualizada, los hipervínculos no funcionan.





Identificadores de SIAE de la Junta de Administración y el Ayuntamiento correspondiente	Identificadores de documentos fiscales (clave de identificación de los proyectos)	Identificadores de otros documentos, en su caso	Referencias de los contratos y procesos	Formas de pago de los contratos y procesos	Seguros de garantía de los contratos y procesos	Formas de pago de los contratos y procesos	SEI de la persona física o jurídica con
...	...	...	...	...	...	...	...



LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

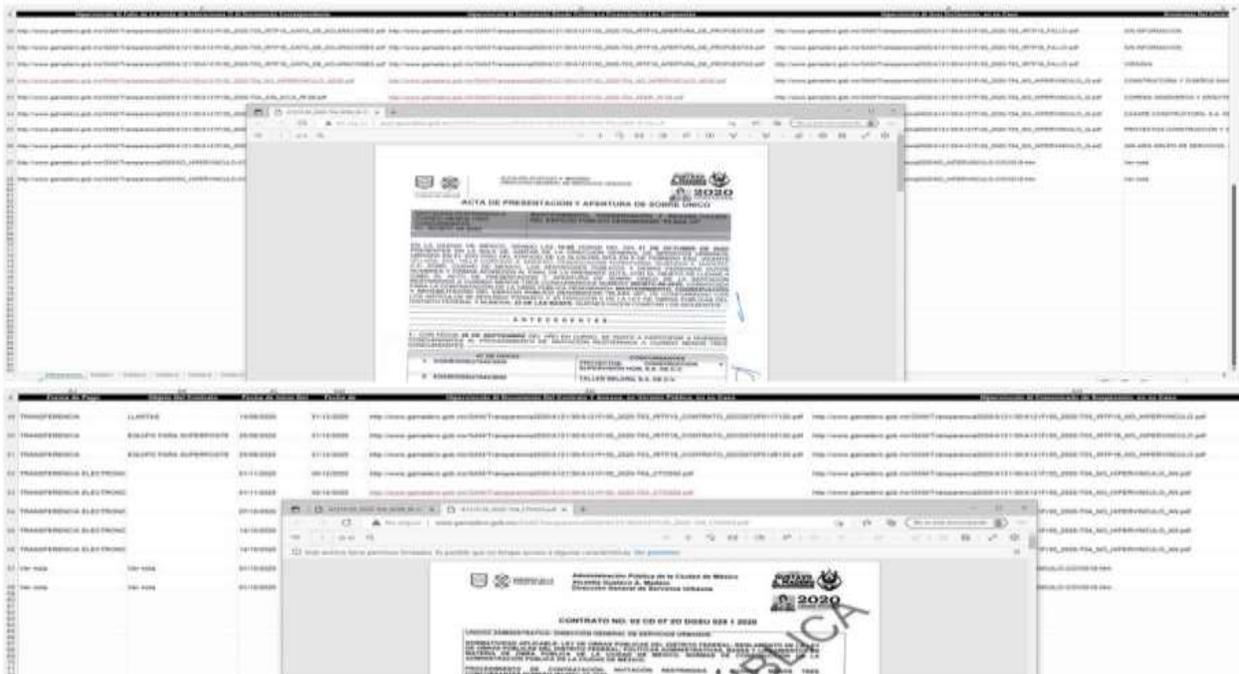
Buscar obligación: [dropdown]

ART. 121 - 14. EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BUJETO UTILIZADO, EN EL QUE:	ART. 121 - 1600. FUNDACIÓN DE PROFESIONES Y CENTROS PROF.
ART. 121 - 14. - INFRAESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA:	ART. 121 - 1600. - LAS CONDICIONES DE COORDINACIÓN DE CONCENTRACIÓN CON LOS SER.
ART. 121 - 14. - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO.	ART. 121 - 1600. - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO.
ART. 121 - 14. - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA Y LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES.	ART. 121 - 1600. - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO.
ART. 121 - 14. - LAS VENTAS Y PROYECTOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS F.	ART. 121 - 1600. - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO.
ART. 121 - 14. - LAS INDICACIONES RELACIONADAS CON TEMAS DE BIENES MUEBLES E I.	ART. 121 - 1600. - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO.
ART. 121 - 14. - LOS INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR NUESTRO DE SUS OBLIGACIONES.	ART. 121 - 1600. - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO.

Identificadores de SIAE de la Junta de Administración y el Ayuntamiento correspondiente	Identificadores de documentos fiscales (clave de identificación de los proyectos)	Identificadores de otros documentos, en su caso	Referencias de los contratos y procesos	Formas de pago de los contratos y procesos	Seguros de garantía de los contratos y procesos	Formas de pago de los contratos y procesos	SEI de la persona física o jurídica con
...	...	...	...	...	...	...	...







**B. Artículo 121, fracción XXX, ejercicio 2021, tanto en su portal de internet como en la *Plataforma***

La información del formato se encuentra completa, sin embargo, no todos lo hipervínculos funcionan.





**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Gustavo A. Madero

Ejercicio: 2021

**ART. 121 - XXX A - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Seleccione el formato:

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Alcaldía Gustavo A. Madero  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 121  
Fracción: XXX A

Seleccione el período que quiere consultar

Período de actualización:  Sin restricción  Por trimestre  Por semestre  Por año  Actualización actual

Transparencia consultada del año en curso y de años anteriores. Contratos y comisiones vigentes de años anteriores.

Utilice los filtros de búsqueda para refinar su consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, de los que 0 para ser el detalle. **DETALLE** **DETALLE**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período de actualización	Fecha de término del período de actualización	Tipo de procedimiento	Número del contrato	Primer apéndice del contrato	Segundo apéndice del contrato	Fecha actual del contrato
2021	01/01/2021	31/03/2021	Licitación pública	NO SE INCLuye POR SER PL., NO SE INCLuye CANCEL POR., NO SE INCLuye A CANCEL POR., NO SE INCLuye A CANCEL POR.,			
2021	01/01/2021	31/03/2021	Licitación pública	NO SE INCLuye POR SER PL., NO SE INCLuye POR SER PL., NO SE INCLuye POR SER PL., SÓLO INCLuye A Y T2.			
2021	01/01/2021	31/03/2021	Licitación pública	NO SE INCLuye POR SER PL., NO SE INCLuye POR SER PL., NO SE INCLuye POR SER PL., SÓLO INCLuye CANCEL S.A.S.			

Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Tipo de Procedimiento	Monto	Número de Expediente	Enlace a la Convocatoria		
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987227	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021	
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987033	82 CD 07 20 808 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987038	82 CD 07 20 808 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987037	82 CD 07 20 808 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987038	82 CD 07 20 808 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987039	82 CD 07 20 818 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987040	82 CD 07 20 812 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	21987041	82 CD 07 20 817 1 21	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Indicación a sueldo menor tres personas	Adquisiciones	Nacional	21987771	AGSA DSGAORNAS140102021	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Indicación a sueldo menor tres personas	Adquisiciones	Nacional	21987772	AGSA DSGAORNAS140202021	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
31/03/2021		Indicación a sueldo menor tres personas	Adquisiciones	Nacional	21987773	AGSA DSGAORNAS140302021	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021
30/06/2021		Licitación pública	Otra pública	Nacional	43900010	No se incluye en sitio de que durante este periodo no se realizó procedimiento alguno.	http://www.gerecibmex.gob.mx/GM/Trazabilidad/2021/14/12/06A121F196_2021

**C. Artículo 124, fracción XII, ejercicio 2020, tanto en su portal de internet como en la Plataforma**

El Sujeto Obligado sólo tiene la obligación de actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior, es decir, 2021 y 2022, por tanto el ejercicio 2020, se mantiene fuera del presente estudio, ya que no constituye una obligación en materia de transparencia.

**D. Artículo 124, fracción XII, ejercicio 2021, tanto en su portal de internet como en la *Plataforma***

Respecto del ejercicio 2021, los hipervínculos a los informes trimestrales del ejercicio 2021 se encuentran algunos enlaces rotos, por lo que incumple parcialmente con dichas publicaciones.

2021  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (6 de mayo 2016)

Artículo 121 Artículo 122 Artículo 124 Artículo 141 Artículo 142 Artículo 143  
Artículo 145 Artículo 146 Artículo 147 Artículo 172

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos público-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizadas, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según correspondiera, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Artículo	Descripción de la obligación	Descripción de la obligación	Artículo	Descripción de la obligación	Artículo	Descripción de la obligación	Artículo	Descripción de la obligación
121	...	...	122	...	124	...	141	...
145	...	...	146	...	147	...	172	...

Not Found  
No se encontró el recurso solicitado en el servidor.



The image displays a screenshot of a public procurement portal. The main interface is a table with columns for 'ID', 'CANTIDAD', 'VALOR', 'DESCRIPCION DE BIENES O SERVICIOS', 'FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS', 'FECHA DE APERTURA DE OFERTAS', 'ESTADO', 'ALICATADO', 'FECHA DE PUBLICACION', and 'FECHA DE CANCELACION'. The table is divided into sections with different background colors: blue (rows 1-10), yellow (rows 11-20), orange (rows 21-30), and light orange (rows 31-40). A browser window is overlaid on the table, showing the 'GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO' logo and the 'ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO' name. The browser window also displays a 'Not Found' error message: 'The requested URL /... was not found on this server. Apache/2.4.18 (Ubuntu) Server at www.gacetaoficial.cdmx.mx Port 80'. The browser's address bar shows the URL: 'http://www.gacetaoficial.cdmx.mx/...'. The table rows contain various alphanumeric codes and descriptions of goods and services, such as 'CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA' and 'SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA'.

The image shows a screenshot of a transparency portal interface. It features a table with columns for 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de terminación del periodo', 'Categoría del periodo', 'Descripción del periodo', 'Monto disponible', 'Monto ejercido', and 'Monto disponible'. The table lists various obligations, such as 'RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE INSURGENTES', 'CARRILLO DE BICICLETAS EN LA CALLE INSURGENTES', and 'RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE INSURGENTES'. Overlaid on the table are two browser window screenshots, both displaying a 'Not Found' error message: 'The requested URL was not found on this server. Apache/2.4.18.2 Ubuntu/10.04.2 LTS [Ubuntu]'. The browser address bars show URLs from 'www.gub.que.com.mx'.

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada, se concluye que el Sujeto Obligado Denunciado cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia denunciadas.

En consecuencia, con fundamento en los 150, 151 y 152 de la *Ley de Transparencia* la denuncia es parcialmente **FUNDADA**.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo, y 166 de la *Ley de Transparencia*, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que dentro del plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se notifique la presente resolución, hábiles tome las medidas que resulten necesarias para actualizar y completar la información presentada en su portal de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del artículo 121, fracción XXX, correspondientes al ejercicio 2020 y 2021, y al artículo 124, fracción XII, correspondientes al ejercicio 2021, y lo haga del conocimiento de este Instituto dentro de los tres días siguientes posteriores al cumplimiento de la presente resolución..

Por lo argumentos previamente expuestos se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA** y se **ordena** al *Sujeto Obligado* que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia en los plazos y conforme a lo establecido en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto denunciado informar a esta Ponencia sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infocdmx.org.mx](mailto:denuncia@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Esta Ponencia, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**